

Sumilla : Cumplimiento de pago de bono.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

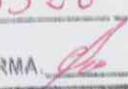
DAVID RICARDO COILA COILA, identificado con DNI 01326844, con domicilio real en el Jr. Pasano S/N del distrito de Yunguyo; **EDWIN RONALD CORI CHECALLA**, identificado con DNI 41151556, con domicilio real en el Jr constitución S/N del distrito de Yunguyo; **WILBER APAZA MAMANI**, identificado con DNI 40890937, con domicilio real en el Jr. Progreso S/N del distrito de Yunguyo, todos de la Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno; a usted, en nuestra condición de servidores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 (CAS Indeterminado) de la Sede Administrativa de esta entidad, respetuosamente decimos:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autorizó el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

A-2 20 MAR 2025

EXPEDIENTE N° 3326

HORA: 3:45 FIRMA: 

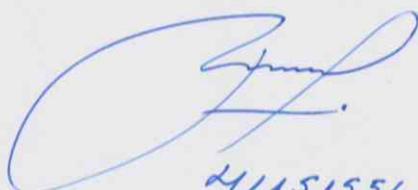
Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

El numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32185 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales.

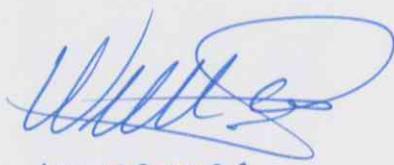
Siendo así, mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de enero de 2025, se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público, justamente para cubrir el pago de los S/. 200.00 soles antes referido; sin embargo, hasta la fecha han transcurrido más de 45 días sin que esta entidad haya efectuado el pago; por lo que, **SOLICITAMOS** que a la brevedad posible su Despacho disponga la acción correctiva del caso y el pago respectivo, ello a efecto de evitar el deslinde de responsabilidades.

Por otro lado, hacemos de conocimiento que la entidad, no estaría cumpliendo con el pago de remuneraciones para el personal CAS conforme al cronograma establecido (Resolución Viceministerial 005-2024-EF/11.01), por lo que también deben tomarse las acciones correctivas.

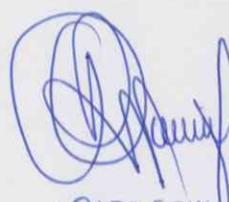
Yunguyo, 20 de marzo de 2025.



41151556



40890937



01326844